



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00001-2025-SUNARP/ZRVI/ UA

Pucallpa, 09 de enero de 2025

VISTOS: La Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00039-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 28.06.2024, el Memorándum N° 00012-2025-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 08.01.2025, el Memorándum N° 00017-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 09.01.2025, el Informe N° 00014-2025-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 09.01.2025, el Memorándum N° 00003-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 09.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00039-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 28.06.2024, se encargó como Jefa de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a la Registradora Pública Diana Fiorella Torres Pezo, del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024;

Que, siendo el puesto de Jefe de la Unidad Registral, uno de confianza, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente de esta Zona Registral (CAPP 2024), aprobado por la Resolución N° 00291-2024-SUNARP/GG, y encontrándose vacante la plaza en mención, la Jefatura Zonal a través del Memorándum N° 00012-2025-SUNARP/ZRVI/JEF, solicitó a la Unidad de Administración emitir el acto resolutorio para el encargo de la Jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral, a la Registradora Pública Diana Fiorella Torres Pezo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, en virtud a lo solicitado por la Jefatura Zonal, la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00017-2025-SUNARP/ZRVI/UA, solicitó a la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones de la Oficina de Recursos Humanos, que informe sobre el cumplimiento de perfil de puesto para proceder con el encargo de puesto, remitiendo en respuesta dicha servidora, el Informe N° 00014-2025-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, señalando que la Registradora Pública Diana Fiorella Torres Pezo sí cumple con el perfil de puesto de Jefe de la Unidad Registral establecido en el

Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado con la Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG;

Que, asimismo, y revisada la hoja de vida de la Registradora Pública Diana Fiorella Torres Pezo, se advierte que cuenta con una experiencia laboral general mayor a 05 años, con experiencia específica en la función y materia, mayor a 03 años, al encontrarse la plaza de Registrador Público en un nivel Ejecutivo (mayor al de Especialista) que maneja equipos de trabajo, tiene secciones a su cargo y ejecuta las directrices y los procesos vinculados al sistema registral, por lo que cumple función al 40% y la materia al 100%;

Que, contándose con el Informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos respecto del cumplimiento de perfil de puesto, la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00019-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 09.01.2025, solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta dicha Unidad, a través del Memorándum N° 00003-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, mediante la Ley N° 31419, *Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción*, se han establecido los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, siendo comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose dentro de este marco normativo a la Sunarp;

Que, la acotada Ley señala en su Segunda Disposición Complementaria Final, que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Ley N° 31419, fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el mismo que se encuentra vigente desde el 19.05.2022, estableciendo en su numeral 14.4 del artículo 14°, los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional, siendo para el caso de Unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos público ejecutores, Poder Judicial, los siguientes: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: cinco (05) años; c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año;

Que, fue por la entrada en vigencia del referido Reglamento de la Ley N° 31419, que la Sunarp, en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 311-2022-SUNARP/GG, modificó el perfil de puesto respecto a los cargos de Jefe de la Unidad Registral, Jefe de Unidad de Administración, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las 14 Zonas Registrales, adecuando dichos perfiles a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 14.4 del artículo 14° del Reglamento

de la Ley N° 31419, y siendo recogidos los mismos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, dispone la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, señalando que dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 31419, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública, responsabilizando a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, la obligación de asegurar su cumplimiento;

Que, por otra parte, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/SN, y actualizado en su versión 03 mediante la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, señalando en el numeral 67.1 de su artículo 67° que: *“mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda (...);*

Que, el encargo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 67.3. del artículo 67° del RISC, puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) **Encargo de puesto**, y b) **Encargo de funciones**; estableciéndose para el encargo de puesto, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, lo cual se diferencia del encargo de funciones, por cuanto esta última es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular de la plaza, sea por motivos de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; por lo que corresponde en el presente caso efectuar el encargo de puesto, ya que la plaza de Jefe de la Unidad Registral se encuentra vacante y está debidamente presupuestada;

Que, los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69° del acotado Reglamento, establecen que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado, debiendo realizarse el pago del diferencial remunerativo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, además, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe cumplir la Registradora Pública Diana Fiorella Torres Pezo para asumir por encargo el puesto de Jefe de la Unidad Registral, conforme al perfil de puesto establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp;

Que, respecto de la competencia para emitir Resolución Jefatural para formalizar los encargos de funciones o de puestos en las Zonas Registrales, el literal e) del numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, ha establecido que, los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, se realiza mediante Resolución Jefatural de la Unidad de

Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, correspondiendo en ese sentido, a la Unidad de Administración, disponer el encargo de puesto únicamente del puesto de Jefe de la Unidad Registral, ya que de los servidores de dicha Unidad, quien tiene competencia es el Jefe de la Unidad registral;

Que, asimismo, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*;

Que, en ese sentido y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI, es necesario encargar el puesto de Jefe de la Unidad Registral a la Registradora Pública, señora Diana Fiorella Torres Pezo, con eficacia anticipada al 01.01.2025, hasta el 31.12.2025, conforme al requerimiento del Jefe Zonal (e);

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el encargo de puesto de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI, a la Registradora Pública, señora Diana Fiorella Torres Pezo, con eficacia anticipada al 01.01.2025 hasta el 31.12.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el encargo de puesto previsto en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente Resolución, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N° VI**